



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA CARMENZA DIAZ BARRETO y otro
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AGUSTIN OSPINA (Q.E.P.D).
RAD: 2023-00075-00.

Atendiendo el escrito y anexos allegados a través del correo electrónico de este despacho judicial presentados por la señora apoderada de la parte demandante Dra. Mónica Yubied Albarracion Montoya, con los cuales aporta tramite de notificación personal de que trata el artículo 291 de la norma procedimental, y documentos de solicitud de registro ante la ORIP de Guamo Tolima, en cumplimiento a auto anterior de fecha 07 de diciembre de 2023, encuentra el despacho:

1. Una vez revisada la comunicación de notificación personal de la citada norma; esta no podrá ser tenido en cuenta, como quiera que la información correspondiente a la dirección del juzgado de conocimiento al que se informa a los notificados comparecer para proceder a notificarse de manera personal, es errónea, en tanto se indica como dirección de la sede del despacho” **Calle 20 # 18-49 Piso 1 San Luis – Tolima**”, siendo la dirección correcta **Calle 7 No 6-80 Centro San Luis Tolima**. El numeral 3º del mentado artículo indica entre otras cosas:

“... previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino...”

Como queda claro, tal error puede generar confusión a la parte, en tanto se indica un lugar de sede del despacho judicial que no corresponde, conllevando de esta forma a la posible vulneración de derechos de carácter sustancial emanados del artículo 29 de la Constitución, tales como el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a las partes, por lo que se insta a la parte interesada a corregir las falencias presentadas y surtir el tramite de notificación personal de forma debida y correcta.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

2. En cuanto a los documentos de solicitud de registro presentados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo Tolima, se tendrán en cuenta para lo pertinente.

Este despacho judicial recibe información a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370fc66605d7f930fa827c8435af84eb8c5800f442d68cca542444ce3ddc1342**

Documento generado en 19/02/2024 02:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>